



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, veintinueve (29) de abril de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2021-00315-00
Demandante (s):	José Adriano Ortiz Sánchez
Demandado (s):	Martha Helena Ferreira y Juan Miguel Potes Ferreira
Asunto:	Medidas cautelares innominadas

Una vez revisada la solicitud elevada por la parte actora, en la cual solicita una medida cautela de inscripción de demanda en un folio de matrícula, hay que establecer que estas medidas en procesos ordinarios como el presente se estudian a la luz de lo preceptuado en el Art. 85-A, adicionado por el Art. 37-A de la Ley 712 de 2001, en concordancia con la sentencia C 043/21, esta última de la Corte Constitucional y por ende el literal c del numeral 1º del artículo 590 del CGP.

En ese orden de ideas el despacho no desconoce que en proceso declarativo en materia laboral puedan aplicarse las llamadas “medidas cautelares innominadas”.

Ahora, revisando en detalle las peticiones elevadas por la apoderada del accionante se tienen que respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 186-1136 recae embargo ejecutivo con acción real por lo que no es procedente el registro de la medida en el referido bien raíz.

Respecto del bien inmueble correspondiente a un lote de terreno de 40X60 ubicado en la carretera que de Bahía Solano conduce al Aeropuerto José Celestino Mutis, matrícula 186-3319, por ser procedente se ordena la inscripción de la presente demanda, POR SECRETARÍA OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Nuquí – Choco.

En consecuencia, el juzgado RESUELVE:

1. Negar la inscripción de la demanda respecto del bien inmueble con matrícula inmobiliaria 186-1136.
2. ORDENAR la inscripción de la demanda en el folio real de matrícula inmobiliaria 186-3319 correspondiente al lote de terreno de 40X60 ubicado en la carretera que de Bahía Solano conduce al Aeropuerto José Celestino Mutis, OFÍCIESE a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Nuquí – Choco, siempre y cuando a la fecha de registro sea propiedad de Martha Helena Ferreira o Juan Miguel Potes, demandados en este asunto. POR SECRETARÍA PROCÉDASE.

NOTIFÍQUESE.

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

Juez

Firmado Por:

Daniel Camilo Hernandez Camargo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e445d546651c4758f493bb23de95a1e80ff773f59f003ea0f1cce90138dedb4**

Documento generado en 28/04/2022 07:33:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>